

sentantes personarse acompañados de Perito y de Notario, si lo estimasen conveniente, advirtiéndoseles a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los interesados que en el acto para el que se cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma obstentan, así como el último recibo de la contribución.

Hasta la fecha del levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante esta Jefatura, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Almería, 14 de noviembre de 1980.—El Ingeniero Jefe.—17.208-E.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número	Propietario	Término municipal	Terreno		Fecha actas	
			Clase	Superficie (m ²)	Día	Hora
<i>Margen derecha</i>						
1	D. Pedro Jerez Ramos.	Gallardos.	Secano. 10 viñas.	136,50	10-12-1980	9
2	D. José Martínez Cano.	Gallardos.	Secano.	61,25	10-12-1980	9
3	D. Benito López Padilla.	Gallardos.	Regadío.	24,00	10-12-1980	9
4	D. José Martínez Cano.	Gallardos.	Regadío.	133,00	10-12-1980	9
5	D. Gabriel Cazorla.	Gallardos.	Regadío.	995,46	10-12-1980	9
6	D. Francisco Cano Crespo.	Gallardos.	Secano.	283,20	10-12-1980	9
7	D. Bartolomé Alonso Piñero.	Gallardos.	Secano.	78,65	10-12-1980	9
8	D. Pedro Rodríguez Rodríguez.	Gallardos.	Regadío.	36,00	10-12-1980	9
9	D. Torcuato Rodríguez Carrillo.	Gallardos.	Regadío.	33,60	10-12-1980	9
10	D.ª Rosa González Morales.	Gallardos.	Regadío.	41,18	10-12-1980	9
11	D. Ginés González Flores.	Gallardos.	Regadío.	78,75	10-12-1980	9
12	D. Torcuato Rodríguez Carrillo.	Gallardos.	Regadío.	65,00	10-12-1980	9
13	D.ª Adelaida Rodríguez Carrillo.	Gallardos.	Secano.	100,45	10-12-1980	9
14	D. Fernando Crespo Cazorla.	Gallardos.	Regadío.	119,63	10-12-1980	9
15	D. Pedro Rodríguez Rodríguez.	Gallardos.	Secano.	81,99	10-12-1980	9
16	D. Diego Belmonte Agüero.	Gallardos.	Secano.	18,00	10-12-1980	9
17	D. Francisco Cano Crespo.	Gallardos.	Secano.	157,35	10-12-1980	9
18	D. Torcuato Martínez Molina.	Gallardos.	Secano.	27,09	10-12-1980	9
19	D. Juan Visiedo Hernández.	Gallardos.	Secano.	203,00	10-12-1980	9
20	D. Juan Crespo Díaz.	Gallardos.	Secano.	60,73	10-12-1980	9
21	D. José Carrillo.	Gallardos.	Erial.	90,00	10-12-1980	9
22	D. Pedro Jerez Ramos.	Gallardos.	Regadío.	1.580,00	10-12-1980	9
<i>Margen izquierda</i>						
23	D. Juan Hernández Martínez.	Gallardos.	Secano.	66,00	10-12-1980	9
24	D.ª Gabriela Rigaud.	Gallardos.	Secano. Un olivo.	374,87	11-12-1980	9
25	D. Francisco Crespo Díaz.	Gallardos.	Secano. Tres olivos.	1.377,08	11-12-1980	9
26	D. Pedro Flores Flores.	Gallardos.	Regadío. Erial. 88 viñas, 34 naranjos, 14 limoneros.	1.261,17 1.705,90	11-12-1980	9
27	D.ª María Carrillo.	Gallardos.	Secano. Un almendro.	887,28	11-12-1980	9
28	D. José Carrillo.	Gallardos.	Regadío. Dos almendros, un naranjo, tres granados, 89 viñas, 14 melocotoneros.	3.289,20	11-12-1980	9
29	D. José Carrillo.	Gallardos.	Secano. Un almendro, cinco olivos.	3.121,02	11-12-1980	9
30	D. José Carrillo.	Gallardos.	Regadío. 13 almendros, 94 viñas.	575,91	11-12-1980	9
31	D. José Carrillo.	Gallardos.	Erial.	3.967,21	11-12-1980	9

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

25789

ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Pedro Hernández Moreno, Destilerías Tres-15».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Pedro Hernández Moreno, Destilerías Tres-15», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial número 15.639, de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 21 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo

autorizado a la firma «Pedro Hernández Moreno, Destilerías Tres-15» con domicilio en la calle Mayor, 10, Era-Alta (Murcia), por Orden ministerial número 15.639, de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la importación de alcohol vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amasteladas y brandies.

Segundo.—El sistema de tráfico de perfeccionamiento activo a utilizar en la prórroga de la presente Orden ministerial quedará limitado a la reposición con franquicia arancelaria para aquellas mercancías de importación que, en cada momento, integren la lista prevista en el Real Decreto 3140/1978, sobre sustitución de importaciones por mercancías excedentarias nacionales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.